

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 071

CIR\_LBTP\_071.07

México D.F. a 25 de abril de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado el 14 de febrero de 2007.

**Contenido.-** En relación con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo señalado, el cual que determina que la vigencia de los cupos de las fracciones arancelarias que señala el mismo artículo, pertenecientes a las fracciones III y V de dicho Acuerdo, terminará el 31 de diciembre de 2009, y a partir del primero de enero de 2010 dichas fracciones quedarán libres de cupos y de aranceles, la presente aclaración consiste en que para tal efecto, entre las demás fracciones señaladas en dicho transitorio se indicó la 2930.99.99, siendo la correcta la 2930.90.99.

- Acuerdo que modifica el similar que establece los criterios para otorgar los permisos previos de importación bajo las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

**Contenido.-** El presente Acuerdo realiza las siguientes modificaciones al similar señalado, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2006:

- Reforma el artículo 11, primer párrafo, quedando como se indica a continuación:

“**Artículo 11.-** Las solicitudes de permiso previo de importación a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-057 “Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría que se encuentre más cercana a la ubicación de la planta productiva del solicitante. La hoja de requisitos se establece como anexo al presente instrumento. Este formato estará disponible en las Representaciones Federales de la Secretaría o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-057>

...”.

- Se **adiciona** el inciso e) al artículo 5, fracción II del Acuerdo, artículo que indica el procedimiento mediante el cual se otorgarán los permisos previos para importar mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la Tarifa, refiriéndose en la fracción II a dichos requisitos para el caso de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.26, determinando dicho inciso e) lo siguiente:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 071

CIR\_LBTP\_071.07

“e) Cuando se trate de importaciones definitivas de productos laminados planos de acero en rollo clasificados en las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7225.30.99 y placa en hoja de acero laminado en caliente clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.52.01, 7225.40.99, previa consulta a la industria nacional fabricante, destinados para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos clasificados en las subpartidas 7305.11, 7305.12, 7305.19 y 7305.20 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siempre que cumplan con las siguientes características:

Fracción arancelaria	Grado	Ancho	Espesor
7208.36.01 7208.37.01	API-5LB y X-42 a X-70	Superior a 1,575 mm	Superior a 4.75 mm
7225.30.99	API-5L X-80 a X-100		
7208.51.01 7208.52.01	API-5LB y X-42 a X-70	Superior a 3,050 mm	Superior a 4.75 mm
7225.40.99	API-5L X-80 a X-100		

- Se adiciona el numeral 5-bis a la Hoja de requisitos para solicitar permiso previo de importación al amparo de la regla 8A:

CRITERIO	SECTORES		REQUISITO
	NOMBRE	FRACCIÓN ARANCELARIA	
...			
<p><b>5-bis.- Bienes clasificados en las fracciones 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.51.01, 7208.52.01, 7225.30.99 y 7225.40.99 de la Tarifa</b></p> <p><b>Aplica a:</b> Artículo 5, fracción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>II, inciso e)</li> </ul>	<p>a) Industri a Siderúrgica</p>	<p>9802.00.13  9802.00.26</p>	<p><b>Obligatorio:</b> El solicitante deberá:</p> <p>a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standars: JIS; American Petroleum Institute: API, otras);</p> <p>b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial);</p> <p>c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro, y</p> <p>d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).</p> <p><b>Optativo:</b> El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.</p>
...			

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 071

CIR\_LBTP\_071.07

**Vigencia:** comienza el día de mañana.

### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- **Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.**

El día de hoy se publicó esta Resolución, misma que abroga la anterior, publicada el 28 de abril de 2006.

**Contenido.-** Entre los artículos transitorios más importantes de esta Resolución, mencionamos los siguientes:

- *Se dan a conocer los Anexos 1, 4, 6, 14, 25 y 26.*
- *Se prorrogan los Anexos 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 16-A, 17, 19, 20, 23 y 24 con sus respectivas modificaciones, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.*
- *Se modifican los Anexos 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005.*

Se anexa publicación para su consulta.

**Vigencia:** comienza el 1 de mayo de 2007 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)